

los gobiernos y a interponer sus buenos oficios para facilitar la más rápida identificación posible de los casos de desviación importante, así como la rápida aprobación de medidas para impedir tal desviación;

2. *Invita* a los gobiernos a cooperar plenamente con la Junta y a proporcionarle rápidamente la información que solicite a fin de que pueda vigilar con eficacia el comercio internacional e identificar la desviación de sustancias de la Lista II;

3. *Invita también* a los gobiernos de los países importadores a que envíen a los gobiernos de los países exportadores copias de los certificados de importación, como lo sugirió la Junta en su informe correspondiente a 1981²¹;

4. *Hace un llamamiento* a los países fabricantes o exportadores para que se abstengan de exportar las sustancias de la Lista II en el caso de que la Junta les comunique la existencia de indicios sospechosos, hasta que nuevas investigaciones verifiquen la legitimidad de los fines a que está destinado el envío;

5. *Recuerda* a los gobiernos, de conformidad con el inciso a) del párrafo 3 del artículo 12 del Convenio de 1971, la necesidad de ejercer en los puertos y zonas libres el mismo control y fiscalización de las sustancias de la Lista II que aplican en otras partes de sus territorios;

6. *Señala a la atención* de los gobiernos la posibilidad de utilizar la protección contra la importación de sustancias indeseadas que les concede el artículo 13 del Convenio de 1971, y la necesidad de aplicar las medidas precisas para garantizar que no se realizará ninguna exportación de tales sustancias a los países que las prohíban;

7. *Pide* al Secretario General que comunique la presente resolución a todos los gobiernos, para el examen y la acción urgentes que procedan.

*19a. sesión plenaria
30 de abril de 1982*

1982/12. Demanda y oferta de opiáceos para fines médicos y científicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1979/8 de 9 de mayo de 1979, 1980/20 de 30 de abril de 1980 y 1981/8 de 6 de mayo de 1981, y la resolución I (XXIX) de 11 de febrero de 1981 de la Comisión de Estupefacientes titulada "Estrategia y políticas de fiscalización de drogas"²²,

Tomando nota del suplemento al informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1980 titulado "Demanda y oferta de opiáceos para las necesidades médicas y científicas"²³ y de las recomendaciones en él contenidas,

Reafirmando que es esencial un equilibrio mundial entre la oferta de materias primas para la fabricación de opiáceos y la demanda de opiáceos para fines médicos y científicos,

Observando con satisfacción que cierto número de importantes países importadores, fabricantes y consumidores han respondido positivamente a las resoluciones mencionadas,

Preocupado por el hecho de que las grandes existencias de materias primas para la fabricación de opiáceos que mantienen los países proveedores tradicionales constituyen para ellos una pesada carga financiera y de otro tipo,

²¹ *Ibid.*, párr. 168.

²² Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1981, Suplemento No. 4* (E/1981/24), cap. XI.

²³ E/INCB/52/Supp. (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.82.XI.4).

1. *Insta* a los gobiernos de los países que todavía no lo han hecho a que adopten medidas eficaces para aplicar las resoluciones mencionadas y a que estudien la adopción de otras medidas, incluidas las recomendadas por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, a fin de lograr un equilibrio mundial entre la demanda y la oferta de opiáceos para fines médicos y científicos;

2. *Hace un llamamiento* a los gobiernos que no hayan cultivado el *papaver bracteatum* para que estudien la posibilidad de abstenerse de emprender el cultivo comercial del *papaver bracteatum*;

3. *Pide* al Secretario General que transmita la presente resolución a todos los gobiernos, invitándolos a señalarla a la atención de sus autoridades competentes.

*19a. sesión plenaria
30 de abril de 1982*

1982/13. Estrategia y políticas de fiscalización de drogas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución I (S-VII) de 8 de febrero de 1982 de la Comisión de Estupefacientes²⁴,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

"La Asamblea General,

"Recordando su resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981, por la cual aprobó la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa básico de acción quinquenal²⁵ de que trataba la resolución I (XXIX) de 11 de febrero de 1981 de la Comisión de Estupefacientes que el Consejo Económico y Social transmitió a la Asamblea General de conformidad con su decisión 1981/113 de 6 de mayo de 1981,

"Recordando también que en el párrafo 3 de la resolución 36/168 se pedía a la Comisión de Estupefacientes que, dentro de los medios disponibles, estableciera un grupo de tareas a fin de que revisara, controlara y coordinara la aplicación de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa de acción,

"Recordando además sus resoluciones 32/124 de 16 de diciembre de 1977, 33/168 de 20 de diciembre de 1978, 34/177 de 17 de diciembre de 1979 y 35/195 de 15 de diciembre de 1980,

"Observando con satisfacción que la Comisión de Estupefacientes ha establecido con carácter provisional el grupo de tareas requerido,

"Tomando nota de la resolución 1982/13 de 3 de mayo de 1982 del Consejo Económico y Social y de la resolución I (S-VII) de 8 de febrero de 1982 de la Comisión de Estupefacientes,

"1. *Aprueba* los proyectos recomendados por la Comisión de Estupefacientes en su resolución I (S-VII), tal como se exponen en el informe de la Comisión sobre su séptimo período extraordinario de sesiones²⁶, para su ejecución en 1983;

"2. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que examine los informes de su grupo de tareas y que informe sobre ellos, por conducto del Consejo Económico y

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1982, Suplemento No. 3* (E/1982/13), cap. VIII.

²⁵ *Ibid.*, 1981, *Suplemento No. 4* (E/1981/24), anexo II.

²⁶ *Ibid.*, 1982, *Suplemento No. 3* (E/1982/13), cap. III, secc. A, párrs. 102 a 104, y seccs. B y C.

Social, a la Asamblea General en su trigésimo octavo período de sesiones;

“3. *Insta* a todos los Estados Miembros, a los Estados no miembros que son parte en los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas, a los organismos especializados y a otras organizaciones internacionales e instituciones privadas interesadas en el problema del uso indebido de drogas a que refuercen su participación en las actividades relacionadas con la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa de acción, así como su apoyo a esas actividades;

“4. *Insta también* a los Estados Miembros a que contribuyan, o aumenten sus contribuciones, al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas a fin de asegurar el éxito de la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y de dar un firme impulso a la batalla que libra la comunidad internacional contra los traficantes internacionales de drogas y contra el uso indebido de drogas;

“5. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución y los documentos conexos a todos los Estados Miembros, a los Estados no miembros que son parte en los tratados internacionales sobre fiscalización de drogas y a todas las organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes.”

*20a. sesión plenaria
3 de mayo de 1982*

1982/14. Establecimiento de una oficina regional con sede en Lima para la coordinación sobre control de estupefacientes

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones sobre el problema de la fiscalización del uso indebido de drogas aprobadas en los últimos años por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Comisión de Estupefacientes, la Organización Mundial de la Salud y otras entidades competentes,

Recordando, en particular, la resolución 36/168 de 16 de diciembre de 1981 de la Asamblea General por la cual se adoptó la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas y el programa básico de acción quinquenal²⁷ de que trataba la resolución I (XXIX) de 11 de febrero de 1981 de la Comisión de Estupefacientes que el Consejo Económico y Social transmitió a la Asamblea, de conformidad con su decisión 1981/113 de 6 de mayo de 1981,

Convencido de que una mayor fiscalización de la producción y distribución de los estupefacientes y la reducción de la demanda de estupefacientes ilícitos son requisitos necesarios para reducir el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas,

Consciente de los vínculos que existen entre el tráfico de drogas y graves problemas de carácter socioeconómico, los cuales se traducen en una intensificación de la delincuencia organizada, la adquisición ilícita de armas de fuego, las violaciones del control cambiario, los delitos aduaneros y otras formas diversas de criminalidad,

Reconociendo que las limitaciones de carácter económico y técnico constituyen un obstáculo para muchos países en desarrollo en su lucha contra el tráfico de drogas,

Destacando la necesidad que los países en desarrollo productores de estupefacientes reciban una mayor asistencia de los gobiernos y las organizaciones internacionales interesadas para facilitar la fiscalización del uso indebido de drogas, mediante la aplicación de políticas de sustitución de cultivos y programas de desarrollo industrial y rural.

Teniendo en cuenta los programas de las Naciones Unidas relacionados con la lucha contra el problema del tráfico de drogas, en especial la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, en que se reconoce la necesidad de fomentar las actividades a nivel regional mediante, entre otras, la agrupación de zonas geográficas de características sociales, económicas y culturales análogas y mediante la preparación para dichas zonas de una o más estrategias que deberían ser efectivas a corto plazo,

Considerando que el aumento de los cultivos de coca en el área subregional andina viene adquiriendo proporciones alarmantes debido a la creciente demanda ilícita de cocaína en el mundo, lo que hace necesario un tratamiento integral del problema en todas sus fases y manifestaciones,

1. *Solicita* a la Comisión de Estupefacientes que otorgue mayor prioridad a los problemas de la producción ilícita de estupefacientes, y del tráfico y el uso indebido de estupefacientes en la subregión andina, incluida en particular la coca, y formule, con la participación de las dependencias de estupefacientes de las Naciones Unidas, una estrategia más específica y programas para la subregión dentro de su presupuesto y mediante aportes voluntarios;

2. *Pide* al Secretario General que, por intermedio del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, preste ayuda en la coordinación de los esfuerzos de la comunidad internacional sobre control de estupefacientes en la subregión, y considere el establecimiento de una oficina regional con sede en Lima, teniendo en consideración las recomendaciones relativas a las actividades regionales contenidas en la Estrategia internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas, tal como fueron acordadas en la presente resolución 36/168 de la Asamblea General;

3. *Pide* a los organismos especializados, los Estados Miembros y las organizaciones no gubernamentales que contribuyan a la aplicación de esta resolución y colaboren con los proyectos y actividades que conformen el programa que ha de desarrollarse;

4. *Insta* a los gobiernos a que apoyen los esfuerzos de las Naciones Unidas en la subregión andina mediante su contribución al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas.

*20a. sesión plenaria
3 de mayo de 1982*

1982/15. Año Internacional de la Paz y Día Internacional de la Paz

El Consejo Económico y Social,

Recordando que en el Preámbulo de la Carta de las Naciones Unidas los pueblos de las Naciones Unidas declaran su determinación de preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra y, con tales finalidades, practicar la tolerancia y convivir en paz como buenos vecinos y unir sus fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Reconociendo que, pese a los denodados esfuerzos de las Naciones Unidas, la paz continúa siendo una meta que sólo se ha logrado precariamente y no como una vivencia plena y permanente en los seres humanos y en los pueblos,

²⁷ *Ibid.*, 1981. *Suplemento No. 4* (E/1981/24), anexo II.